

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer, el Expediente Ordinario **No. 2019 – 704**, de ISRAEL LASSOO AVILES, contra UGPP., informando que el 5 de marzo de 2020 se efectuó la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin que interviniera (f. 35); que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, fueron suspendidos términos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-111517 y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo CSJA20-11567 del 5 de junio; que se encuentra pendiente de notificar a la UGPP.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Mediante auto del 8 de noviembre de 2019 (f. 34), se dispuso admitir la presente demanda contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., y vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ordenándose su notificación.

No obstante lo anterior, se observa que aún se encuentra pendiente de notificar a la UGPP., por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 “**por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica...**” efectúe la notificación a esa entidad y allegue la constancia respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto referido, la notificación personal se entenderá surtida con el envío de la providencia que dispuso la admisión de la demanda junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y la misma se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 121 de fecha 28/09/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA